

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-**2020-00754**-00 Ejecutivo de JIMFER SECURITY LTDA. contra REMPOWER SOLUTIONS RH S.A.S.

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación y ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **JIMFER SECURITY LTDA** contra **REMPower SOLUTIONS RH S.A.S.**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse directamente por Secretaría los oficios a las entidades correspondientes de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a ordenar desglose comoquiera que la demanda fue presentada en formato digital, según los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 099, hoy cinco (5) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdfe002572e6b93cd5c4ec2a7ed48f7d2f4e6624d6534566898cbaeebf6a9903

Documento generado en 04/11/2021 10:03:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>